



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2007-2008

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A TOMAR MEDIDAS DE BIENESTAR PARA EL MUNICIPIO Y SUS EMPLEADOS SIN AFECTAR EL SERVICIO A LOS CIUDADANOS, AGOTAR LOS RECURSOS A SU ALCANCE A FIN DE EVITAR LAS CESANTÍAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL MUNICIPIO DE SALINAS DEBIDO A LA IMPOSICIÓN DE LA LEY NÚM. 28 DE 20 DE JULIO DE 2005 Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO:** El Municipio de Salinas y el Departamento de Salud previo al año 1998 ofrecían los servicios para el cuidado de la salud de forma combinada. Entiéndase que el Municipio tenía destacado personal de enfermería y otro personal de apoyo en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT).
- POR CUANTO:** Conforme a la Ley Núm 190 de 5 de septiembre de 1996 conocida como "*Ley para Reglamentar el Proceso de Privatización de las Instalaciones de Salud Gubernamentales*" se permitió el traspaso mediante la compra-venta de las facilidades del Departamento de Salud a proveedores de salud privados. Tal fue el caso del CDT del Municipio de Salinas.
- POR CUANTO:** De conformidad con la misma la responsabilidad de ofrecer servicios de salud a la ciudadanía recayó sobre el proveedor de salud privado contratado por el Departamento de Salud, excluyendo axial a los municipios para ofrecer tales servicios.
- POR CUANTO:** Para el año 1998 se creó el Programa de Servicios de Salud en el Municipio de Salinas con el propósito de ofrecer cuidado preventivo mediante visitas al hogar y educación en salud mediante clínicas y charlas en los dispensarios actualmente localizados en las comunidades de Las Ochentas y Coco. Este programa es un servicio al ciudadano complementario al ciudadano.
- POR CUANTO:** El personal del Municipio de Salinas adscrito al Programa de Salud en el Hogar tales como enfermeras generalistas y enfermeras prácticas licenciadas antes ubicadas en el CDT, continuaron ininterrumpidamente ejerciendo las funciones del puesto mediante visitas al hogar y en los dispensarios de salud hasta el presente.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005 establece la nueva escala salarial a ser aplicada a la clase profesional de enfermería en el servicio público.
- POR CUANTO:** El Departamento de Salud estableció un mecanismo para que los municipios cumplieran de forma escalonada con las nuevas escalas para que antes de culminar el año 2007 todo el personal de enfermería en el servicio público estuviera ubicado en la escala correspondiente.
- POR CUANTO:** Reconociendo que la situación financiera del Municipio es una deficitaria, se hace imposible sufragar o cubrir el impacto de la escala salarial bajo las nuevas categorías salariales requeridas en la Ley resultando ser oneroso.
- POR CUANTO:** Luego de un riguroso análisis que atienda la situación planteada, el Alcalde ha tomado la decisión de no decretar cesantías según lo dispuesto en el Reglamento Número 1, Serie 1985-86; *"Normas para el Establecimiento de Métodos de Cesantías por Falta de Trabajo y/o Fondos del Municipio de Salinas"*.
- POR CUANTO:** El Artículo 9.00, dispone las medidas a tomarse para evitar decretar cesantías de personal por falta de trabajo y/o fondos. Ante este escenario el Alcalde agotará todos los recursos a su alcance y presentará las siguientes medidas:
- Primero:** Evaluar los empleados de la clase de puestos de enfermera generalista y enfermera práctica licenciada que son elegibles para acogerse a una pensión por años de servicio del Sistema de Retiro.
- Segundo:** Eliminar permanentemente la clase de puesto de enfermera generalista por falta de fondos ya que el Municipio no podrá sufragar el impacto de la nueva escala (categoría) salarial.
- Tercero:** Eliminar permanentemente la clase de puesto de enfermera práctica licenciada por falta de fondos ya que el Municipio no podrá sufragar el impacto de la nueva escala (categoría) salarial.
- Cuarto:** Reubicar el personal de enfermería a otros puestos disponibles vía el mecanismo de reclasificación de empleados, como medida para evitar las cesantías en atención a las circunstancias económicas actuales que tiene el Municipio.
- Quinto:** Hasta donde la situación lo permita se buscarán alternativas para no afectar el salario actual devengado lo cual dependerá de los requisitos, condiciones y funciones de los puestos incluyendo aquéllos de clasificación inferior que queden vacantes o en nuevos puestos incluidos el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio para proceder a reubicar al personal en otros departamentos, programas, u oficinas que haya necesidad de personal.

Sexto: Reubicar el personal de apoyo del Programa de Servicios de Salud en puestos de igual o similar clasificación en otras unidades de trabajo y serán guiados de acuerdo al orden de prelación de puestos utilizando el factor antigüedad en el servicio.

Séptimo: Todas las medidas de eliminación de puestos serán de aplicabilidad a la clase de enfermera (generalistas y prácticas licenciadas) solamente.

POR CUANTO: El Alcalde a través de la Oficina de Recursos Humanos notificará por escrito a los empleados afectados con no menos de treinta (30) días de antelación una vez aprobada la siguiente ordenanza.

POR CUANTO: Las medidas aquí presentadas tienen la finalidad de evitar las cesantías del personal de enfermería del Municipio de Salinas y resolver a largo plazo situaciones futuras ya que cada cinco (5) años el Departamento de Salud podrá revisar las escalas salariales de las enfermeras y hacer los aumentos que correspondan.

POR TANTO: Ordénese como se ordena por esta Honorable Legislatura Municipal lo siguiente:

Primero: Decretar la eliminación de los puestos de enfermera solamente (generalistas y prácticas licenciadas) debido al impacto presupuestario que impone la Ley Núm. 28 de 20 de julio de 2005.

Segundo: Agotar todos los recursos a su alcance y tomar medidas de bienestar para el municipio y empleados sin afectar el servicio a los ciudadanos.

Tercero: Cláusula Derogativa

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible o conflicto con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad o conflicto.

Cuarto: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, o parte de esta Ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

Quinto: Copia de ésta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales concernidas.

Sexto: Cláusula de Vigencia:

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Además de cumplir con el requisito de publicación que ordena el artículo 2.003 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUAREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Gloria Martínez López
GLORIA MARTÍNEZ LOPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde Municipio de Salinas a los 16 días del mes de Octubre de 2007.

C J. Rodriguez Mateo
CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
 ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 2007-2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Howard Rivera López, Ismael Ortiz López, Ignacio Del Valle Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Mildred Manzanet Navarro, José M. Luna Nazario, Marta Cortés Dávila y Eris Torres Rivera.**

Abstenidos: Honorables: Francisco Baerga Vázquez y Melvin Torres Ortiz

En contra: Honorables: Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 16 de Octubre de 2007.

Gloria Martinez Lopez
GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
 SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL